

Versión pública de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), se eliminan los datos personales de las partes intervinientes y de terceros, ya que estos los hacen identificables, así como la información confidencial (arts. 6 literales "a" y "f", 24 de la LAIP), por lo que, se ha procedido a su protección en el presente



MINISTERIO
DE HACIENDA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR
POR LOS SERVICIOS DE GOOGLE CLOUD PARA LA MODERNIZACIÓN DE LAS
ENTIDADES DEL ESTADO SALVADOREÑO**



MINISTERIO
DE HACIENDA



NOSOTROS, por una parte **JERSON ROGELIO POSADA MOLINA,**

portador de

mi Documento Único de Identidad homologado número

actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE HACIENDA**, Institución de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce – cero diez mil ciento once – cero cero tres–dos, en calidad de **MINISTRO DE HACIENDA**, Interino y Ad-honorem, tal como lo acredito con certificaciones de los siguientes instrumentos: a) Acuerdo emitido por el señor Presidente de la República, por medio del cual acuerda nombrarme como Ministro de Hacienda

y b) Certificación del Punto de Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República de la Protesta Constitucional

certificaciones expedidas en esa misma fecha

en calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que fui juramentado en el carácter indicado, por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortéz, en consecuencia, estoy facultado para suscribir instrumentos como el presente; y, **RICARDO ARTURO SALAZAR VILLALTA**

en este instrumento actuando en nombre y representación en mi calidad de Presidente de la **DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR (DC)**, Institución descentralizada del Gobierno de la República de El Salvador, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en lo administrativo y presupuestario, creada mediante el Decreto Legislativo número setecientos setenta y seis, de fecha dieciocho de agosto de dos mil cinco, publicada en el Diario Oficial Número ciento sesenta y seis, Tomo número trescientos sesenta y ocho del ocho de septiembre de dos mil cinco, de la cual consta que al Presidente de la institución le corresponde tanto ejercer la administración, supervisión general y la coordinación de la





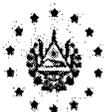
actividades de la institución así como la representación judicial y extrajudicial de la Defensoría del Consumidor, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - ciento ochenta mil ochocientos cinco - ciento uno - cuatro, calidad acreditada con: a) Acuerdo Ejecutivo emitido por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortiz mediante el cual me nombró como Presidente de la Defensoría del Consumidor.

b) Certificación del Punto de Acta de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República de la Protesta Constitucional,

en calidad de Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, en la que consta que fui juramentado en el carácter indicado, por el señor Presidente de la República Nayib Armando Bukele Ortéz, en consecuencia, estoy facultado para suscribir instrumentos como el presente, quienes en el texto de este documento nos denominaremos "las partes";

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 86 de la Constitución de la República, dispone que las atribuciones de los órganos del gobierno son indelegables, pero que estos colaborarán entre sí en el ejercicio de sus funciones públicas.
- II. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 226 de la Constitución de la República, "El Órgano ejecutivo, en el ramo correspondiente, tendrá la dirección de las finanzas públicas y estará especialmente obligado a conservar el equilibrio del Presupuesto, hasta donde sea compatible con el cumplimiento de los fines del Estado".



MINISTERIO
DE HACIENDA



- III. Que según lo dispuesto en el artículo 224 de la Constitución de la República "Todos los ingresos de la Hacienda pública formarán un solo fondo que estará afecto de manera general a las necesidades y obligaciones del Estado...".
- IV. Que el artículo 36 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, en el numeral 16 establece que compete al Ministerio de Hacienda: "Coordinar las actividades de procesamiento automático de datos dentro del Gobierno Central, incluyendo el análisis de propuestas para contratación de servicios o adquisición de equipos, a fin de racionalizar el uso de los recursos".
- V. Que el artículo 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, establece que las Secretarías de Estado y las Instituciones Oficiales Autónomas se coordinarán y colaborarán en el estudio y ejecución de los programas y proyectos sectoriales, multisectoriales y regionales, que por la naturaleza de sus atribuciones les corresponda conjuntamente desarrollar.".
- VI. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 inciso final de la Ley de Procedimientos Administrativos, la Administración Pública deberá implementar los mecanismos tecnológicos y electrónicos que fueren necesarios para optimizar el ejercicio de sus competencias y los derechos de los administrados.
- VII. Que en ese contexto el Ministerio de Hacienda, se encuentra apoyando y coordinando estrategias que contribuyan a la simplificación, automatización y modernización de la función pública, fomentando el uso de las tecnologías de información y comunicación, para brindar un servicio más eficiente, transparente y eficaz de cara al ciudadano en las diferentes ramas del





Estado.

- VIII. Que alineada a dichos fines, la Ley General para la Modernización Digital del Estado; tiene como objetivo establecer las disposiciones necesarias para la implementación, desarrollo, transformación digital y modernización del Estado Salvadoreño reconociendo de manera general y obligatoria, los compromisos internacionales que el Estado adquiera para tal fin, con entidades de derecho público o privado; así como los distintos compromisos, contratos, acuerdos o instrumentos, bilaterales, interinstitucionales o multilaterales que deriven de esta y que promuevan la inversión extranjera y otorguen beneficios sociales y/o económicos para la República de El Salvador
- IX. Que con el fin de identificar y desarrollar áreas de potencial colaboración relacionadas con el desarrollo del sector de las tecnologías de información y comunicaciones (TIC), se ha considerado necesario diseñar y ejecutar de manera conjunta proyectos de beneficio mutuo, dentro del límite de las potestades, facultades y atribuciones propias de cada una de las instituciones que representamos, esto con el objetivo de avanzar en el proceso de transformación digital, y establecer acciones para la modernización del Estado, por lo que se hace necesario la elaboración de un instrumento legal que permita establecer el mecanismo de cooperación interinstitucional, por medio del cual el Ministerio de Hacienda y la Defensoría del Consumidor, definan los mecanismos de cooperación que proporcionarán y las responsabilidades dentro de las atribuciones que corresponden a cada Institución.



MINISTERIO
DE HACIENDA



PORTANTO,

En virtud de las consideraciones relacionadas, y disponiendo de las facultades necesarias y suficientes, las partes acordamos suscribir el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA Y LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR DE EL SALVADOR, el cual se registrá por las cláusulas que se detallan a continuación:

**CLÁUSULA PRIMERA
OBJETO DEL CONVENIO.**

El presente convenio tiene como objeto facilitar el desarrollo, transformación digital, y modernización de servicios, que la Defensoría deba implementar con recursos los cuales estarán contratados por el Ministerio de Hacienda y destinados para la modernización de las entidades del Estado Salvadoreño.





- Reportes continuos para control de costos y seguridad y cualquier otro que fuere necesario en el marco del presente convenio.
- Desarrollo de nuevos proyectos de modernización e innovación.

Entre otros que sean aprobados de acuerdo a las necesidades de cada institución.

CLÁUSULA SEGUNDA COMPROMISOS DE LAS PARTES

I. EL MINISTERIO DE HACIENDA SE COMPROMETE A:

1. Realizar la contratación conforme a la Ley General para la Modernización Digital del Estado para fomentar el desarrollo de la innovación y la tecnología de las Instituciones, con el fin de impulsar la eficiencia operativa, la agilidad en la prestación de servicios que el Estado de El Salvador deba proporcionar.
2. Asignar a la Defensoría del Consumidor el servicio de recursos la cual proveerá amplia gama de servicios tecnológicos y herramientas innovadoras, lo que contribuirán a facilitar su gestión institucional y brindar servicios de calidad a la población usuaria.
3. Establecer mecanismos de monitoreo para la revisión periódica, mensual del consumo del servicio.
4. Asignar institucional a nombre de La Defensoría, con el objetivo que la institución tenga su propia administración, para ser autónomo en el manejo de sus servicios.



MINISTERIO
DE HACIENDA



5. Centralizar la cuenta de facturación (billing) y de los servicios contratados por Google LLC.
6. Asignar la disponibilidad de recursos a las instituciones gubernamentales para el así como de los servicios brindados por los por Google LLC, dentro de la disponibilidad contratada por el Ministerio de Hacienda.
7. Autorizar las solicitudes de aumento de los servicios que requiera La Defensoría, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, que le sea asignada.
8. Emitir las directrices o instrucciones que fueren necesarios para el cumplimiento del presente convenio.

II. POR PARTE DE LA DEFENSORÍA DEL CONSUMIDOR DE EL SALVADOR:

1. Nombrar un representante ante el Ministerio de Hacienda, mediante nota dirigida al administrador del Convenio.
2. Utilizar de forma racional, eficiente y transparente los recursos asignados para el desarrollo, transformación digital y modernización del Estado, en virtud de la Alianza Estratégica, los cuales deberán destinarse para el cumplimiento de los objetivos institucionales de cada institución alineados a los objetivos de modernización del Estado.
3. Elaborar solicitud y los términos de referencia o especificaciones técnicas de los servicios que sean requeridos, las cuales deben ser entregadas al Representante del Ministerio de Hacienda, por medio de nota, previa validación con la Secretaría de Innovación.
4. Mantener actualizada la plataforma, para optimizar los costos que se generen, así como para resguardar la información de ataques cibernéticos.





5. Designar personal técnico que evaluará la(s) propuesta(s) de servicios para determinar si es acorde a lo requerido y favorable para la institución.
6. Designar personal como enlace institucional, quien deberá brindar al Supervisor de la Orden de Pedido, la información siguiente:
 - Reportes de consumo, para la facturación.
 - Reporte de cumplimiento de las cláusulas contractuales.
 - Avances de la ejecución de los servicios contratados.
7. Informar al Ministerio de Hacienda de cualquier cambio al personal designado o proveedores contratados para la gestión, operación, mantenimiento y soporte de los sistemas e información alojados en el espacio asignado en la nube.
8. Documentar e informar al Ministerio de Hacienda de cualquier problema que pueda surgir
9. Implementar los mecanismos necesarios para asegurar la inviolabilidad de la información a su organización.
10. Cumplir con los lineamientos y políticas de seguridad de la información establecidas por la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI).
11. Supervisar que el personal designado o proveedores contratados para brindar los servicios complementarios, no vulneren o accedan ilícitamente a cualquier información confidencial de la institución ya sea de forma manuscrita, impresa o por otro medio. Se recomienda la suscripción de actas de confidencialidad otorgadas ante Notario.
12. Facilitar el intercambio de información al Ministerio de Hacienda, que sea de utilidad para las finanzas públicas.
13. Contratar por su cuenta, los servicios complementarios que se requieran para la utilización asignada por el Ministerio de Hacienda.



MINISTERIO
DE HACIENDA



14. Identificar sus necesidades de contratación e incluir en su Presupuesto Institucional fondos que den cobertura a las contrataciones por medio de la Alianza Estratégica, con el fin de garantizar la continuidad de los proyectos de modernización, así como nuevos proyectos, al finalizar la disponibilidad presupuestaria asignada por el Ministerio de Hacienda, para el financiamiento de este Convenio.
15. Suscribir el acuerdo de afiliación individualizado con Google LLC derivado de la alianza estratégica, con los que den continuidad a los proyectos que sean financiados por medio de este convenio o que sean complementarios.

CLÁUSULA TERCERA PLAZO Y VIGENCIA

El plazo para la ejecución de este convenio será de un año y su vigencia será a partir de la fecha de suscripción y podrá prorrogarse de forma automática mientras existan obligaciones pendientes de cumplimiento entre las instituciones suscriptoras.

CLÁUSULA CUARTA MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

El Ministerio de Hacienda a través de la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), podrá solicitar el envío de informes de seguimiento, con el fin de asegurar el buen uso de los recursos que le sean proporcionados a cada institución, a través de los cuales se visualice la ejecución de proyectos, programas, formación y diversas actividades realizadas con apoyo y cooperación derivada del presente convenio.

Para el envío de los informes antes mencionados, se aplicarán los medios de notificación definidos en este convenio.





CLÁUSULA QUINTA ADMINISTRADORES DEL CONVENIO

Para el seguimiento del convenio, constituyen canales de comunicación con los titulares de cada institución, las personas que estos designen como Administradores de Convenio, quienes se constituirán como enlaces institucionales, responsables de la ejecución de este instrumento y de dirimir cualquier conflicto que se suscite durante su ejecución.

En tal sentido, el Ministerio de Hacienda designa como administrador del convenio al Director de la Dirección Nacional de Administración Financiera e Innovación (DINAFI), quien será el enlace institucional responsable del seguimiento del presente convenio; y

Por parte de La Defensoría, se designa como administrador del convenio al Gerente de Sistemas Informáticos, quien será el enlace institucional responsable del seguimiento del presente convenio.

CLÁUSULA SEXTA CONFIDENCIALIDAD

Las partes se comprometen a guardar absoluta confidencialidad de la información a la que puedan tener acceso, por lo que la misma será manejada con la reserva, cautela y restricción requerida, cumpliendo además con lo regulado en la Ley de Acceso a la Información Pública, a fin de que sea utilizada únicamente en el marco de lo estipulado en el presente convenio.

En consecuencia, no se podrá divulgar la información, por ningún medio, ya sea verbal, escrito o por cualquier medio tecnológico, ni destinarla a propósito o finalidad diferente a la establecida en el presente convenio.



MINISTERIO
DE HACIENDA



A efectos de salvaguardar la confidencialidad de la información, La Defensoría, deberá de disponer de los mecanismos y herramientas necesarias para garantizar la seguridad de la información que aloje en el espacio de nube asignado por el Ministerio de Hacienda.

CLÁUSULA SÉPTIMA MODIFICACIONES

El presente convenio de cooperación podrá ser modificado, manteniendo su objeto y con las mismas formalidades de este instrumento, previo acuerdo entre las partes.

Toda modificación deberá ser solicitada por escrito por la máxima autoridad de las entidades suscriptoras, acompañada de un proyecto de las modificaciones solicitadas, a través de un cruce de correspondencia oficial firmada por los Titulares firmantes de este convenio.

Cualquier adenda, apéndice o anexo agregado con posterioridad a la suscripción del presente convenio, deberá considerarse como parte integral del mismo.

CLAUSULA OCTAVA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, relacionada a la interpretación o ejecución del presente convenio, será resuelta por las partes procurando la solución armoniosa y equitativa de las mismas mediante trato directo; si no se llegare a un acuerdo, las partes se someten a las Leyes de la República de El Salvador que fueren aplicables.

CLÁUSULA NOVENA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO





Los efectos jurídicos del presente convenio y sus obligaciones podrán suspenderse temporalmente, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las que deberán ser comunicadas y documentadas por escrito al titular de cada una de las instituciones.

CLAUSULA DÉCIMA TERMINACIÓN

El presente Convenio se dará por terminado con la finalización del plazo y el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, y de forma anticipada de común acuerdo entre las partes, previa comunicación al representante Institucional del Ministerio de Hacienda, quien deberá establecer los mecanismos de liquidación de obligaciones que estuvieren pendientes de cumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES.

Se mantendrán abiertos mecanismos de comunicación con el propósito que la ejecución y cumplimiento de este convenio de cooperación sea eficaz y efectivo sobre la base de reciprocidad.

Toda notificación oficial entre las partes que genere obligaciones de acuerdo a lo previsto en este convenio, se hará por escrito a las direcciones que a continuación se indican y las consultas o ampliaciones podrán realizarse vía telefónica o por medio de correo electrónico.

Por parte del Ministerio de Hacienda

Atención: Administrador del Convenio

Dirección: Edificio Secretaría de Estado, Ministerio de Hacienda, Boulevard Los Héroes N° 1231, San Salvador



MINISTERIO
DE HACIENDA



Correo electrónico: moises.dubon@mh.gob.sv

Teléfono: 2244-3101

Por parte de La Defensoría del Consumidor de El Salvador

Atención: Administrador del Convenio

Dirección: calle circunvalación, número veinte, Edificio Defensoría del Consumidor, Plan de La Laguna, Antiguo Cuscatlán, La Libertad Este.

Correo electrónico: jpocasangre@defensoria.gob.sv

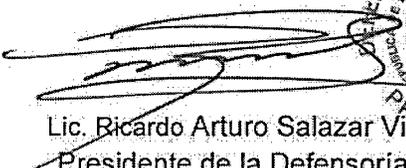
Teléfono: 2526-9021

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DECLARACIÓN DE VOLUNTAD

En fe de lo anterior y por estar redactado conforme nuestras voluntades suscribimos el presente convenio en dos ejemplares originales de igual valor y contenido, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben, en el distrito de San Salvador, municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil veintidós.


Lic. Jerson Rogelio Posada Molina
Ministro de Hacienda




Lic. Ricardo Arturo Salazar Villalta
Presidente de la Defensoría del
Consumidor

